

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 123-2019-R.- CALLAO, 11 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 642-2018-VRA/UNAC (Expediente N° 01068413) recibido el 19 de noviembre de 2018, por medio del cual el Vicerrector Académico remite la Directiva de Adecuación de los Planes de Estudios 2014-B, 2015-A y 2015-B de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, estableciéndose en la Sexta Disposición Transitoria que los ingresantes de los procesos de admisión 2014-B, 2015-A y 2015-B de pregrado, periodo comprendido desde la promulgación de la Ley Universitaria 30220, la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la entrada en vigencia del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU aprobado por D.S. N° 018-2015-MINEDU; gestionarán la obtención de sus grados y títulos de acuerdo a una Directiva Especial que será aprobada por el Consejo Universitario;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 040-2019-VRA/UNAC recibido el 23 de enero de 2019, remite la nueva propuesta de Directiva de Adecuación de los Planes de Estudios 2014-B, 2015-A y 2015-B de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directiva propuesta tiene por objetivos establecer los lineamientos formales para la adecuación de los Planes de Estudios 2014-A, 2015-A y 2015-B de pregrado a la Ley Universitaria, Ley N° 30220; propiciar que todas las referidas adecuaciones, tengan una aplicación específica según la naturaleza y caso correspondientes; garantizar que las referidas adecuaciones se realicen en el marco de un procedimiento uniforme según la normativa dispuesta a nivel de la Universidad Nacional del Callao; y precisar lo dispuesto en la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU;



Estando a lo glosado; a los Informe N° 016-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 014-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 14 de enero de 2019; al Proveído N° 110-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DIRECTIVA N° 002-2019-R “DIRECTIVA DE ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2014-B, 2015-A Y 2015-B DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORRHH, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OTIC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.